

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan entendido los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan desde luego efectuar el pago.

Asimismo procederán á hacer el ingreso aquellos pueblos que aun se encuentran en descubierto de lo que restan de satisfacer por sus cupos del ejercicio pasado de 1885-86, como de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo

que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 2 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Julián de Zugasti.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Julio de 1886.

Sesión ordinaria de 7 de Julio de 1886.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando enterado de que el Excelentísimo Sr. Alcalde, en uso de la autorización que se le había conferido, había designado á los señores que debían de componer la Comisión encargada de dar gracias al Sr. Ministro de la Gobernación y Senador Sr. Ruiz, y que ésta había cumplido satisfactoriamente su encargo.

Acordando que pasase á la Comisión cuarta la comunicación del Excmo. señor Gobernador resolviendo la nulidad del expediente instruido para expropiar un terreno de la casa números 1, 3 y 5 de la calle de Cedaceros para ensanche de la vía.

Idem contestar al Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista que el edificio que se está construyendo para Banco de España tendrá su entrada principal por el chaflán formado por las calles de Alcalá y Salón del Prado, y pertenecerá, por tanto, al distrito del Congreso.

Idem aprobar los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación y Junta municipal en el mes de Junio último, y que se les dé el curso correspondiente.

Quedando enterado de que la Comi-

sión encargada de erigir una estatua al Dr. Benavente había entregado dicho monumento á la representación de S. E.

Acordando se anuncie segunda subasta para contratar el servicio de limpiezas y riegos de la capital.

Idem fijar en 25 el número de secciones que han de formarse para la designación de Vocales de la Junta municipal que ha de funcionar durante el ejercicio de 1886-87.

Idem autorizar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la designación de individuos que formen una Comisión especial que se ocupe del examen y censura del proyecto de la *Guía de Madrid* redactada por la Secretaría.

Idem consignar un expresivo voto de gracias á favor del Delegado de Mataderos Sr. Maltrana por su patriótica conducta con motivo de la huelga del personal de matarifes, y que se satisfagan con cargo á Imprevistos los pequeños gastos que la misma ha ocasionado.

Idem que se proceda á la instrucción del oportuno expediente para declarar de utilidad pública la expropiación de los edificios en que se halla instalada la Fábrica de bujías de la Estrella, con objeto de que ésta desaparezca y se realice la reforma de las calles que la rodean.

Idem la aprobación de un presupuesto extraordinario formado para cubrir varias obligaciones que se hallaban en descubierto, correspondientes á los ejercicios de 1881-82 al de 1884-85, importantes 15.320'06 pesetas.

Idem la reforma de colocacion de los cajones de las calles A, B, C, D y F del Mercado de los Mostenses, verificándose la obra por los operarios del mismo mercado sin ocasionar gasto alguno.

Idem la conversión en perpetua de una sepultura temporal de segunda clase en el Cementerio del Este, perteneciente á Doña Concepción Pallarés.

Idem que se proceda á subastar el suministro de paja y cebada para el ganado

de la Villa, continuando hasta tanto verificándolo el actual contratista, si á ello se presta, y en otro caso, solicitar autorización del Sr. Gobernador para hacerlo por administración hasta el nuevo remate.

Idem que se exija á los propietarios que sometan á dirección facultativa las obras de acometimiento de aguas á las alcantarillas.

Idem la adquisición de 6.000 metros de cuña de pedernal con destino á la carretera de Valencia y otras vías, que al precio de contrata importan 42.600 pesetas.

Idem la instalación de una fuente de vecindad en las manzanas primera y sexta de la Huerta de Juan Duque, bajo el presupuesto de 1.497'92 pesetas y cargo á la partida consignada en el presupuesto del actual ejercicio.

Idem la de otra en la calle de Miguel Servet, cuyo coste de 1.445'65 pesetas tiene igual aplicación.

Idem la construcción en el barrio de Chamberí y terrenos propios de Madrid de un edificio destinado á Tenencia de Alcaldía, Casa de Socorro y demás servicios municipales del distrito, procediendo desde luego á la ejecución de algunas obras preliminares que no producen gasto alguno.

Idem subastar nuevamente el suministro de garbanzos á las Casas de Socorro de esta capital.

Idem conceder á D. Sandalio Sáiz Campillo, Médico de número de la Beneficencia municipal, la excedencia del servicio por un año, perdiendo el derecho al ascenso que pudiera corresponder en dicho tiempo, si llamado que fuese no se presentase á hacerse cargo de su destino.

Sesión ordinaria de 16 de Julio de 1886.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando enterado de que la Señora viuda del Excmo. Sr. D. Estanislao Figueras había expresado al Excmo. Señor Alcalde Presidente su profundo reconocimiento á la Corporación por haberse dignado honrar la memoria de su señor esposo designando con su nombre y apellido una de las calles de la capital.

Idem id. de que el Excmo. Sr. Alcalde, en uso de la autorización que le fué otorgada, había designado para la Comisión que había de examinar la *Guía oficial de Madrid* á los Sres. Moreno Elorza, Font y Martí y Maltrana.

Acordando nombrar Vocales de la Comisión segunda á los Sres. Bravo y Figueras.

Idem conceder licencia al Sr. D. Narciso Casal para ausentarse de esta Corte por tiempo de un mes.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación hecha á favor de D. Pedro Alonso, rematante de las obras de construcción de un trozo de alcantarilla en la calle del Rey Francisco.

Idem que el abono de 125.000 pesetas que en virtud de convenio celebrado con D. José Barnosell y Mallén debe satisfacerse por su derecho y el de sus pupilos y sobrinos que representa, se verifique en esta forma: mitad al otorgamiento de la escritura de convenio, y el resto en el primer trimestre del año económico de 1887-88.

Idem que se publiquen en los periódicos oficiales los estados formados por la Contaduría de los ingresos y pagos realizados hasta fin de Junio último, por va-

lores presupuestos, créditos extraordinarios y fondos especiales.

Quedando enterado de que el Presidente de la Asociación para la Enseñanza de la Mujer solicitaba para en su día la intervención de la Corporación en la gestión que se proponía realizar para la construcción de un edificio destinado á aquel objeto.

Acordando que se inutilizase una certificación de valores del empréstito de 1881, importante 14.677 rs. 50 céntimos, presentada á la amortización por Doña Josefa López Alcázar, que fué admitida en la subasta sin poder tener cabida en su totalidad, y si sólo por 5.304 rs.; expidiéndose nueva certificación por el resto, ó sea 9.373 rs. 50 céntimos.

Idem la adjudicación á D. Isidoro de Velasco de una parcela de terreno en la calle de Serrano, cuya superficie de 129'20 metros cuadrados, al precio de 25 pesetas el metro en que ha sido tasada, importa 12.274 pesetas.

Idem que se proceda á subastar con las condiciones del pliego reformado, y durante el ejercicio de 1886-87, el suministro de cal cáustica para enterramientos en el Cementerio municipal del Este.

Idem, y después de las observaciones hechas por los Sres. Maltrana, Gómez Herrero y Moreno Elorza, que se cumpla lo mandado por Real orden de 31 de Mayo último, respecto á la Contabilidad municipal, sin abandonar por ello el antiguo sistema seguido hasta aquí, con el fin de que puedan exponerse en su debido tiempo respetuosamente al Gobierno de Su Majestad las dificultades que en la práctica ofrecía el nuevo sistema mandado observar.

Idem la celebración de subasta, con sujeción á los pliegos de condiciones que acompañan al dictamen, para contratar hasta 30 de Junio de 1888 el suministro de aceite de oliva para los faroles de mano de los serenos de Villa.

Idem no modificar las alineaciones establecidas para la plaza de Santa Cruz y calle de la Fresa, confirmando la tira de cuerdas practicada á petición de Doña Manuela Eguiloz, para las casas números 3 y 7 respectivamente de las mismas.

Idem la instalación de ocho luces de petróleo en las calles de Maldonado y Príncipe de Vergara, bajo el presupuesto de 247 pesetas, con cargo á la Sección segunda, cap. 1.º, artículo único del presupuesto especial de la segunda zona correspondiente al actual ejercicio, abonándose por D. Ramón Rico y durante un año el jornal del sereno encargado de dichas luces.

Idem la de catorce luces de gas en la calle del General Porlier, bajo el presupuesto de 1.375'50 pesetas, aplicables á la Sección segunda, cap. 1.º, artículo único del presupuesto especial de la segunda zona de ensanche.

Idem la de trece luces también de gas en la calle de Canarias, cuyo coste de 1.261 pesetas se cargará á la Sección segunda, cap. 1.º, artículo único del presupuesto de la tercera zona.

Idem la ejecución de las obras de encintado y afirmado de la calle de Diego de León, cargándose el coste de los materiales importantes 29.541 pesetas 25 céntimos á la Sección tercera, cap. 2.º, artículo 2.º del presupuesto de la segunda zona.

Idem la de las de afirmado, cunetas, badenes y pasos transversales de un trozo

de la calle del General Porlier, abonándose el coste de materiales importante pesetas 13.996'70 á la Sección tercera, cap. 2.º, art. 2.º del presupuesto de la segunda zona.

Sesión ordinaria de 23 de Julio de 1886.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando aprobar en definitiva la adjudicación hecha á favor de D. Antonio Soler, rematante de la conducción de cadáveres al Cementerio del Este.

Idem la inclusión de D. Manuel Aguilar Diosdado y su familia en el padrón vecinal de esta villa.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación hecha á favor de D. Francisco Anguita, rematante de las obras de construcción de una alcantarilla en la calle de Zurbano.

Idem id. la adjudicación á favor de D. Juan Angel Rosillo, rematante del solar letra B de la calle de Sevilla en representación de la Sociedad de Seguros *La Equitativa de los Estados Unidos*.

Quedando enterado de la sentencia pronunciada por la Sala segunda de esta Audiencia, absolviendo á la Corporación de la demanda interpuesta por D. Ramón Horteado en reclamación de perjuicios por la concesión de una licencia para terraplenar.

Idem de que el Excmo. Sr. Alcalde, en uso de la autorización que le fué otorgada en 16 del actual, había designado á los Sres. Maltrana, Gómez Cabezon y Moreno Elorza para formar la Comisión de reforma del reglamento de Pensiones y Socorros.

Idem id. de que en igual forma habían sido designados para formar el Tribunal de examen á los licenciados del Ejército los Sres. Jiménez Delgado, Font y Martí y Muniesa.

Acordando el nombramiento del señor Moreno López para completar el número de los Sres. Vocales de las Comisiones segunda y sexta.

Idem condonar al empresario de los Jardines del Buen Retiro, D. Antonio Rodríguez Arango, al pago de las 10.399 pesetas que adeuda por el canon que debió satisfacer, correspondientes al ejercicio de 1884-85, como indemnización á los quebrantos que en dicho año sufrió á causa de la epidemia cólica.

Idem aprobar los pliegos de condiciones para contratar la construcción de sepulturas en el Cementerio del Este hasta la terminación del ejercicio de 1886-87, y que se proceda á celebrar la oportuna subasta.

Idem la adquisición de 12.000 metros cúbicos de piedra partida con destino á las vías públicas de Mac-Adam, al precio de contrata, y con cargo á la partida correspondiente del actual presupuesto.

Idem conceder licencia á D. Demetrio Palazuelo para construir en el solar número 17 de la calle de Mesón de Paredes, mediante el abono de 524'16 pesetas, valor de una parcela de terreno que se le apropia de la vía pública.

Idem conceder licencia á D. Francisco Arroyo y Montero para edificar en el solar núm. 7 del cerrillo del Rastro, mediante el pago de 55'60 pesetas, importe del terreno que se le apropia de la vía pública.

Idem á D. José Purkis para reconstruir la fachada de la casa núm. 19 de Buena-

tas, valor de 757 centímetros de terreno que se le expropian.

Idem el abono á D. Joaquín de la Concha y Alcalde de 2.193'50 pesetas, mitad de los honorarios que como Arquitecto perito tercero le corresponden por la tasación de las casas 17, 19 y 21 de la Carrera de San Jerónimo, adquiridas para el ensanche de la calle de Sevilla.

Idem aprobar el deslinde practicado en un terreno propio de Doña Rufina Martín de Vidales, limitado por las calles de Carranza, Glorieta de la Princesa, Navas de Tolosa, Sandoval y prolongación de las de Monte León y Ruiz, á fin de poder instalar en ellos los servicios municipales, á medida que lo permita el estado de fondos del ensanche.

Sesión ordinaria de 30 de Julio de 1886.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando consentir que no se derribe el sotabanco construido en la casa número 15 de la calle de la Aduana, siempre que se inutilice para viviendas y se dedique al tendido de ropas.

Idem interponer demanda contenciosa contra la Real orden de 28 de Mayo último, relativa al expediente instruido con motivo de la denuncia de un censo perteneciente á la extinguida Comunidad de Clérigos de San Cayetano, y solicitar queden en suspenso los efectos de dicha Real orden hasta la resolución de la demanda.

Idem la adquisición de 60 ejemplares de la *Guía oficial* para el corriente año, cargándose las 852'50 pesetas de su coste á la Sección primera, cap. 2.º artículo único del vigente presupuesto.

Quedando enterado de haberse ejecutado por la Secretaría la clasificación de los habitantes de esta villa en la forma que determina el cap. 2.º de la ley Municipal vigente y consta del estado demostrativo en que se consigna dicho resultado.

Idem de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, autorizando que se ponga en ejercicio el presupuesto aprobado por la Junta municipal para el año económico de 1886-87, á reserva de las resoluciones que recaigan en los recursos de alzada interpuestos contra el mismo y en el expediente de arbitrios extraordinarios que para cubrir el déficit ha formado la Corporación.

Idem de otro oficio de la misma Autoridad participando haber sido elegido para el cargo de Contador de la Junta de Cárceles el Concejal Sr. Torre Sequera, propuesto por el Excmo. Ayuntamiento para reemplazar al Sr. Font y Martí.

Acordando aprobar la distribución que el Excmo. Sr. Alcalde Presidente proponía se diese á las 7.678'13 pesetas legadas por Doña Natalia Quevedo y Puertas á los Establecimientos municipales de Beneficencia de esta Villa, cuyo número y cantidad á cada uno señalada consta en acta.

Quedando enterado de la resolución comunicada por el Excmo. Sr. Gobernador, negativa de la solicitud del Ayuntamiento referente á la clausura inmediata del Cementerio de Santa María y aprobando las bases primera, tercera y cuarta del acuerdo de 12 de Mayo último.

Acordando solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización necesaria para liquidar los valores que

procedentes de la venta de bienes de Propios de Madrid existen en la Caja general de Depósitos y su sucursal de Badajoz, aplicando su importe á pagar á la Hacienda los descubiertos en que está el Municipio por el encabezamiento de consumos, é incluyendo en cinco presupuestos consecutivos, y á prorrato, los créditos necesarios para reponer el capital que se utilizase hoy, como anticipo de fondos al presupuesto de 1885-86.

Idem aprobar la distribución de las cantidades que habrá necesidad de abonar en el mes de Agosto por servicios municipales, cuyo detalle consta en los estados formados por la Contaduría, que se insertan en acta, así como el de las existencias que resultan en Tesorería en el día de hoy; y que los pagos por obligaciones de ejercicios cerrados y créditos extraordinarios se limiten á las existencias y á los ingresos que se realicen en el mes de Agosto citado.

Idem id. la relación de las cantidades que en el mismo mes corresponde librar para gastos del ensanche, autorizando al Excmo. Sr. Alcalde para ordenar los pagos que hubiesen quedado pendientes en el ejercicio de 1885-86.

Idem aprobar la indicación de la Contaduría, respecto á que se incluyan en el presupuesto de 1885-86, y cargo al período de ampliación, 60.595'64 pesetas, que por error lo habían sido en el de 84 á 85.

Idem que volvieren á las Comisiones respectivas los expedientes instruidos para contratar el suministro de garbanzos á las Casas de Socorro, y el arrendamiento del baño de perros del Parque de Madrid, cuyas segundas subastas se han declarado desiertas.

Idem expedir el documento necesario, en la forma que expresa en su comunicación el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, autorizando al Cajero primero de la Tesorería municipal para firmar en los casos de imposibilidad del Tesorero.

Idem la adquisición de dos troncos de caballos para el servicio de los carruajes de S. E., bajo el presupuesto de 20.000 pesetas, aplicables á la Sección 2.ª, capítulo 2.º, artículo único del presupuesto en ejercicio, enajenándose el ganado inútil sin las formalidades de subasta.

Idem señalar con el núm. 22 el hotel construido por D. José Mur en la calle de Jorge Juan.

Idem rectificar la numeración de las casas de la calle de Orfila en los términos indicados en su informe por el Arquitecto de la sección 1.ª del ensanche.

Idem prorrogar por cuatro años el arrendamiento de la casa de vacas del Parque de Madrid que lleva D. Mateo Cabezas, mediante el pago de 1.500 pesetas anuales, y con la obligación de ejecutar varias obras en aquel edificio.

Idem que el importe de la obra ejecutada por el contratista del desmonte de la calle de la Academia Española hasta fin de Junio próximo pasado, se satisfaga con cargo al presupuesto de 1885-86, y el resto hasta terminar aquéllas se aplique al presupuesto en ejercicio.

Idem que se proceda á subastar la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de Carranza, abonando la tercera parte de su coste, importando 2.000 pesetas, con cargo á la sección 3.ª, capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto de la primera zona de ensanche.

Idem conceder licencia á D. Ricardo Saavedra para construir en el solar nú-

mero 87 de la calle de Alcalá, dejando el pago del terreno que se le expropia, importante 3.705 pesetas 40 céntimos, para cuando el estado de los fondos del ensanche lo permita.

Idem que en el mes de Agosto se verifiquen las sesiones públicas de la Corporación los lunes á las nueve de la mañana.

Madrid 10 de Agosto de 1886.—Rafael Salaya.

Madrid.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Ilustrísimo Sr. D. Pedro Osorio, Teniente de Alcalde interino del distrito de la Universidad, se saca á pública subasta la construcción de un trozo de alcantarillado general de la calle de Carranza, que comprende aproximadamente 87 metros 90 milímetros, con sujeción á los pliegos de condiciones formados al efecto, bajo el tipo de 70 pesetas el metro lineal; y para su remate se ha señalado el día 23 del corriente, á las diez de su mañana, en el local de esta Tenencia de Alcaldía, Flor Alta, 9, principal, en donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana; advirtiéndose que la subasta es por pujas á la llana, y que para tomar parte en ella debe acreditarse haber constituido en depósito provisional la cantidad de 308 pesetas.

Madrid 11 de Agosto de 1886.—El Teniente de Alcalde, Pedro Osorio.

Valverde

Autorizado el Ayuntamiento que presido para la celebración de la tercera subasta de arrendamiento del esparto de la dehesa Cuarto Bajo, de los propios de esta villa, tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma el día 27 del actual, á las doce la mañana, bajo las mismas condiciones que sirvieron para las primeras y tipo de 200 pesetas.

Valverde 10 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Benito Ruiz.—El Secretario, Feliciano Laguna.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en autos declarativos de mayor cuantía, incoados á instancia del Excmo. Sr. D. Juan María Varela Abráñez, Marqués de Monroy, sobre cancelación de un censo perpetuo de un real en cada un año sobre las cocheras de la casa calle de Barrio Nuevo, núm. 5 moderno, constituido en 19 de Febrero de 1444 en favor de Hernán Ruiz; otro censo perpetuo de 600 maravedises y una gallina, constituido en 17 de Octubre de 1817 por Alonso de Segovia, en favor de Lorenza de la Torre; otro censo de 19.773 reales 19 maravedises, resto de otra mayor suma, en favor del primer mayorazgo, fundado por Don Miguel de Arizcun; otro censo redimible de 14.383 reales y 29 maravedises de principal al 2 y medio por 100, impuesto por D. Francisco Javier de Vega Río Portocarrero y Altamizano, en favor de los mayorazgos que fundó D. Miguel de Arizcun, Marqués de Iturbietta; otro de 1.000 ducados, resto de 3.000, constituido en favor de las memorias que fundó Isabel Muñoz, impuesto por D. Jerónimo de Altamizano en favor de dichas memorias, en escritura otorgada en 16 de Abril de 1774, ante el Escribano D. Juan Gar-

cia de Roa; cuyos créditos aparecen subsistentes sobre la casa calle de Barrio Nuevo, núm. 5 moderno, hoy reducida á solar.

Por el presente se cita y emplaza á los herederos y sucesores de D. Lorenzo de la Torre, los de D. Miguel de Arizcun, Marqués de Iturbietta, á los sobrinos de este último y á los poseedores de la memoria que fundó Doña Isabel Muñoz, para que dentro del improrrogable término de nueve días se personen en autos á contestar la demanda; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Agosto 1886.—V.º B.º=Pinazo.—El actuario, Juan Rodríguez. 105

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, que en la actualidad conoce del juicio universal de concurso de la Sociedad de Seguros sobre la vida titulada *La Peninsular*, se convoca á junta de acreedores á todos los que lo sean al citado concurso, á fin de someter á su ó no aprobación la transacción proyectada entre la Sindicatura y los esposos D. Fernando Aparicio y Doña Josefá Safont del pleito que ésta ha venido siguiendo sobre nulidad de cierta escritura y cancelación de hipoteca, cuyo litigio se halla pendiente de apelación en segunda instancia, debiendo satisfacer dicha señora, caso afirmativo, la suma de 250.000 pesetas, que otorgada que sea la correspondiente escritura de transacción entrarán á formar parte ó aumentar la masa común, y á la vez también tiene por objeto la convocación á junta conceder ó denegar á dicha Sindicatura autorización general para transigir si conviene los demás pleitos y cuestiones litigiosas en que el concurso interviene ó tenga que intervenir como demandante ó demandado.

Para la celebración del acto se ha señalado el día 6 de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, sita en la planta alta del exconvento de las Salesas; previniéndose á los acreedores que intenten concurrir, lo verifiquen provistos del título de crédito y cédula personal expedida á su favor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados en el concurso que no puedan ser citados personalmente é insertar en los periódicos oficiales, se extiende el presente edicto en Madrid á 9 de Agosto de 1886.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Calzas.—El actuario, Javier de Burgos. 104

UNIVERSIDAD

D. Isidro Esquer y Escuder, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí en los autos ejecutivos incoados por el Procurador D. José García Noblejas, á nombre del Sr. D. Vicente Galarza y Zuloaga, Conde de Galarza, contra el Sr. D. José González Pérez y González, Conde de Casa-González, sobre pago de pesetas, se sacan á doble y simultánea subasta por término de 20 días la hacienda denominada de Dos Vigas, sita en término de la villa de la Campana, al sitio que nombran del Bravo, partido judicial de Carmona, dividida en 19 suertes ó lotes, compuesta de olivos y caserío, molino aceitero y demás oficinas, valorada por D. Antonio Esquivias, Perito, Ingeniero de Montes de la provincia de Sevilla, en 125.000 pesetas; y la hacienda titulada de San Isidro de las Canteras, conocida en el día con el nombre del Ventorrillo, situada en término de Constantina, partido judicial de Cazalla de la Sierra, compuesta de caserío, molino de aceite, lagar, bodegas, fábrica de aguardientes, tahona, horno, pajares y demás dependencias de una casa de labor, con olivar, viñas, huerta, naranjal, encinal, chaparral, alcornocal, alameda y dehesa, tasada por el citado Perito Don

Antonio Esquivias en la cantidad de 500.000 pesetas; y cuya doble y simultánea subasta deberá celebrarse, en cuanto á la primera de dichas fincas, en el Juzgado de Carmona, y la segunda en el de Cazalla de la Sierra, y el de ambas fincas por separado en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte; advirtiéndose que del por menor, situación, cabida, linderos y demás circunstancias relativas á las dos fincas ó haciendas objeto de la venta, podrán enterarse en la Escribanía de D. Manuel Viejo las personas que se propongan tomar parte en la subasta. Para su remate, en que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su respectiva tasación, se ha señalado el día 11 de Septiembre próximo venidero, á las ocho de la mañana, en la sala de audiencia de dichos respectivos Juzgados; previniendo que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 12.500 pesetas los que intenten hacer postura á la hacienda de Dos Vigas, y 50.000 pesetas los que la hagan á la finca del Ventorrillo ó San Isidro de las Canteras, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus correspondientes dueños acto continuo de la terminación del remate, excepto la del mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta ó remate, el que será adjudicado después que se conozca el resultado que hayan ofrecido las respectivas subastas. También se previene á las personas que quieran tomar parte en la licitación, que la falta de presentación en los autos mencionados de los títulos de propiedad de dichas fincas se ha suplido por medio de certificaciones de los Registros de la propiedad á que pertenecen, las cuales, así como los autos, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario anteriormente indicado hasta el día del remate, para que puedan examinarlos las personas que quieran tomar parte en la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con los indicados títulos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 11 de Agosto de 1886.—V.º B.º=El Sr. Juez, Isidro Esquer.—El Escribano, por mi compañero Sr. Viejo, Donato Toledo.—Es copia. 108

ALCALÁ DE HENARES

D. Agustín Jorganes y Mar, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares é interino de primera instancia de la misma y su partido por promoción del propietario.

Por el presente edicto hago saber que el día 7 de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el remate para la venta de la finca que á continuación se expresa, que ha sido embargada á D. Fructuoso López Samaniego en los autos de interdicto de obra nueva incoados á su instancia contra D. Nemesio Ruiz y para pago de las costas en que ha sido condenado el demandante, y cuya finca, según se deslinda por el perito tercero, con la cantidad en que la ha tasado, es la siguiente:

Una casa señalada con el número 12, y sus terrenos adyacentes, situada en la margen derecha del arroyo Abroñigal, término de Canillas; que consta de dos edificios, uno sólo de planta baja, y otro de baja y principal, divididos ambos en pequeñas y pobres viviendas: linda al Norte con corral de Nemesio Ruiz; al Mediodía con calle pública; al Saliente con calle y margen del arroyo Abroñigal, y al Poniente con tierra de D. Martín Erice, hoy herederos de Zavaia. Su perímetro forma un cuadrilátero que, medido geoméricamente, arroja una superficie de 324 metros, equivalentes á 4.137 pies cuadrados. Su material construcción consiste en ci-

mientos de mampostería, fábricas de ladrillo, entramados de varios marcos, tabicados y guarnecidos, pisos forjados, solados de barrilla y madera, techos á cielo raso, armaduras á dos aguas pobladas de tabla y teja y puertas y ventanas; todo de imperfecta y ligera construcción y en muy mal estado de conservación en general y ruinoso en algunas partes. Y teniendo en cuenta el sitio que ocupa esta finca, su situación, renta que produce, materiales de que consta y el mal estado en que se halla, ha sido tasada en cinco mil noventa pesetas. 5.090

TOTAL..... 5.090

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en su adquisición; previéndose que el documento que suple los títulos de propiedad de la finca está de manifiesto en la Escribanía del actuario desde este día, para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose á los licitadores que deberán conformarse con dicho documento, y que no tienen derecho á exigir ningún otro; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la finca, y que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, conforme á lo prevenido por el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Alcalá de Henares á 9 de Agosto de 1886.—Agustín Jorganes.—Ante mí, Pascual Moreno. 106

ALCALÁ DE HENARES

D. Agustín Jorganes y Mar, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares é interino de primera instancia de la misma y su partido por promoción del propietario.

Por el presente edicto hago saber que el día 4 de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el remate para la venta en pública subasta de las fincas en término de esta ciudad pertenecientes al abintestado de D. Dionisio Rajas, vecino que fué de la misma, y que han sido embargadas en los autos ejecutivos que contra dicho abintestado sigue Doña Juana Majuelo y García sobre pago de pesetas, y cuyas fincas, con la cantidad por que se sacan á subasta, rebajando el 25 por 100 de la tasación, son las siguientes:

Pesetas. Cént.

Una tierra en el sitio llamado Gallo Canta, nombrada el Piojar de San Isidro, de siete fanegas de tercera clase, equivalentes á dos hectáreas, 17 áreas y 42 centiáreas: linda Norte tierra de los herederos de Juan de Dios de San Antonio; Mediodía camino de Gallo Canta; Saliente otra de dichos herederos y Poniente, camino del Prado Carnicero. Se saca á subasta por la cantidad de..... 393 75

Otra en el Cerrillo del Monte, de cuarta clase, de haber una fanega y 6 celemines, equivalentes á 46 áreas y 59 centiáreas: linda al Poniente y Norte, camino del Pocillo de la Peña de la Zarza; Mediodía tierras de los Sres. Calzada y Rosado, y Saliente camino de Daganzo. Se saca á subasta por la cantidad de..... 56 20

Pesetas. Cént.
de Meco, de haber 10 fanegas de tercera clase, equivalentes á 3 hectáreas, 10 áreas y 60 centiáreas: linda Norte camino de Meco; Mediodía tierra de D. Cipriano Pérez, y Saliente y Poniente otra de D. Francisco Sanz. Se saca á subasta por la cantidad de..... 937 50

TOTAL..... 1.387 45

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en su adquisición; advirtiéndose que los títulos de propiedad de las fincas están de manifiesto en la Escribanía del actuario desde este día para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose á los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que se sacan á subasta las fincas, y que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme á lo prevenido por el art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de Agosto de 1886.—Agustín Jorganes.—Ante mí, Pascual Moreno. 107

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar el aceite, carbón, esparto y paja larga que por término de un año sea necesario en las Factorías de Madrid, Alcalá, Aranjuez, Vicálvaro, Leganés, El Pardo, Guadalajara, Toledo y Segovia, se convoca por el presente anuncio á primera licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración Militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisaría de Guerra de Alcalá, Aranjuez, Vicálvaro, Leganés, El Pardo, Guadalajara, Toledo y Segovia, el día 18 de Septiembre de este año, á las once de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio limite, de dos á cuatro de la tarde.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula pondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

El pliego de precios límites se hallará de manifiesto desde el día 10 de Setiembre próximo.

LOCALIDADES	ACEITE Litros.	CARBÓN Kilogramos.	ESPARTO Kilogramos.	PAJA LARGA Kilogramos.
Madrid.....	39.667	711.722	585.140	"
Alcalá.....	8.179	189.405	148.172	"
Aranjuez.....	8.845	52.065	55.247	"
Vicálvaro.....	1.562	20.119	31.408	"
Leganés.....	4.692	120.612	21.022	"
El Pardo.....	903	17.305	114.342	"
Guadalajara.....	2.419	47.784	64.821	"
Toledo.....	1.874	30.510	44.951	"
Segovia.....	2.662	27.980	"	32.701

Madrid 7 de Agosto de 1886.—Manuel Heredia.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de... del día... de..., núm..., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de... militares de..., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

- Plaza de T.
- Hectólitro de aceite, á tantas pesetas (en letra).
- Quintal métrico de carbón, á tantas pesetas (en letra).
- Idem id. de esparto, á tantas pesetas (en letra).
- Idem id. de paja larga, á tantas pesetas (en letra).

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de...), según lo prevenido en la condición... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Colegio Notarial de Madrid.

Secretaría.

Debiendo proveerse por concurso entre los Notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Madrid por fallecimiento de D. Ignacio Palomar, los que aspiren á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva dentro de los 30 días naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid á los efectos prevenidos.

Madrid 11 de Agosto de 1886.—El Secretario, Francisco Moragas.

ANUNCIOS

DEHESA EN RENTA.—SE ARRIEN-
da para pasto y labor la de Belascón, sita en la ribera del Jarama, término de Seseña, provincia de Toledo.

Para tratar del precio y condiciones dirigirse á D. Alfonso Cernuda, en Madrid, plaza del Rastro, 15, piso 1.º 64

Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Balance en 31 de Diciembre de 1885.

PRIMER ESTABLECIMIENTO

Precio de la compra de las líneas y sumas invertidas para terminación de las obras.....	65.678.591'90
Excedente del capital sobre los gastos de Establecimiento.....	4.286.537'80
PESETAS.....	69.965.129'70

Acciones:	
50.000 acciones de 500 pesetas.....	25.000.000

Obligaciones:	
1.º—Producto total realizado sobre la venta de 122.000 obligaciones (de 500 pesetas 3 por 100) de la emisión de 125.000 títulos invertidos en la compra y terminación de la línea del Tajo; cambio de obligaciones de la Sociedad de Cáceres á Malpartida y á la frontera portuguesa; amortización de parte de las obligaciones hipotecarias de la antigua Compañía del Tajo y trabajos de terminación..... Ptas.	37.705.129'73
2.º—Valor nominal de 14.520 obligaciones hipotecarias del Tajo de 500 pesetas á 4 y 6 por 100.....	7.260.000
PESETAS.....	69.965.129'73

Situación general de las cuentas.

DEUDORES	
Sección de París.....	253.273'00
Compañía Real portuguesa, cuentas á liquidar (de conformidad con el artículo 3.º del contrato de 22 de Octubre de 1835).....	4.286.537'80
PESETAS.....	4.539.811'00

ACREEDORES	
Saldo de los beneficios del ejercicio de 1834.....	253.273'00
Excedente del capital sobre los gastos de Establecimiento.....	4.286.537'80
PESETAS.....	4.539.811'00

En cartera..... { 2.618 obligaciones Madrid, Cáceres, Portugal, de la emisión de 125 obligaciones } Memoria.
21.635 id. de las 25.000 emitidas para canjear por obligaciones del Tajo.....

El Jefe de la Contabilidad general y Caja, Emilio de Altolaguirre.—V.º B.º—P. El Director de la Sociedad, Juan Rózpide. 180—P.